

SEÑOR

JUZGADO 086 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)

E. S. D.

Demandante: YON FRANCISCO VERGARA

Demandado: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENU PITAL

REF: recurso reposición y en subsidio apelación

Proceso: 11001400308620230064700

EDWIN GELACIO, obrando como apoderado del demandante Yon Francisco Vergara. Interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación.

De manera atenta me permito solicitar a su despacho se, REVOQUE el auto de fecha 23 de mayo de 2023 donde "RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por YON FRANCISCO

VERGARA., en contra de ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENA ZENU-PITAL,

FLORENCIO MANUEL ALVAREZ Y DIANA PATRICIA GUERRA, por falta de competencia.

Segundo: ORDENAR la remisión del presente proceso, al JUEZ PROMISCO

DE PLANETA RICA (Cordoba)- (Reparto), quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. Ofíciase

Tercero: Por Secretaría, háganse las desanotaciones del caso

Lo anterior a que a todas luces el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, prueba de ello es Acta de conciliación que se adelantó ante entidad avalada en Bogotá, lo anterior sin perjuicio que el domicilio de mi prohijado es la ciudad de Bogotá, que si bien es cierto que el demandado refiera su domicilio ante cámara de comercio el "Planeta Rica(córdoba) todo su asiento de negocio, desde la entrega del vehículo ha sido en Bogotá ,sitio donde se encuentra aún hoy en día el rodante objeto de contrato.

Que de manera especial solicito se revoque se ADMITA la presente demanda y se tenga como Domicilio contractual la ciudad de Bogotá. en virtud del principio de economía procesal)(y no planeta rica córdoba) Esto además de ser contrario a derecho y una situación mas gravosa para el demandante el cual ya ha sido bastante afectado por el incumplimiento contractual del demandado

Atentamente:

Edwin gelacio

C.C. 79.959.455

T.J.P 235813

Correo electrónico gelacioabogados@hotmail.com